



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 107-2025-MDH/A

Huanchaco, 24 de febrero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

VISTO:

Plan de Trabajo Intervención Saberes Productivos Distrito de Huanchaco – 2025, Informe N° 001 - 2025 - COISB - GDIS - MDH, de fecha 09 de enero del 2025, Informe N° 012 - 2025 - GDIS - MDH, de fecha 10 de enero del 2025, Informe N° 285 - 2025 - MDH - OPP/LACH, de fecha 04 de febrero del 2025, Informe N° 095 - 2025 - GDIS - MDH, de fecha 04 de febrero del 2025, Informe Legal N° 59-2025-OAJ-MDH/YPNF de fecha 11 de febrero del 2025, y con 25 folios y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – ley Orgánica de Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley N° 31433, en su artículo 73°, numeral 6.4, determina que es competencia de la municipalidad en materia de servicios sociales locales: "Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales."

Que así mismo en el artículo 84°, numeral 2.4, de la norma citada de manera precedente, se establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: "Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación."

Que, el artículo 32° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, establece que el Estado en sus tres niveles de gobierno, promueve intervenciones intergeneracionales que permitan a las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas y personas adultas mayores, compartir conocimientos, habilidades y experiencia de manera que se genera una conciencia de respeto y apoyo mutuo.

Que, la intervención de Saberes Productivos forma parte de los servicios que promueve el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 en alianza con los gobiernos locales para brindar protección y bienestar al adulto mayor en condición de pobreza extrema y vulnerabilidad, es así que, a través de acciones orientadas a la revaloración de esta población, se obtienen niveles importantes de visibilidad y reconocimiento, logrando la reinserción de las personas adultas mayores en dinámicas comunitarias. Esto tiene como consecuencia la mejora en el bienestar emocional y la activación de redes locales de apoyo social que redundan la mejora de la calidad de vida de los usuarios.

Que, con Informe N° 001 - 2025 - COISB - GDIS - MDH, de fecha 09 de enero del 2025, emitido por la Coordinadora Operativa de la Intervención Saberes Productivos de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, presentan el plan de trabajo de la intervención de saberes productivos para el año 2025.

Que, con Informe N° 012 - 2025 - GDIS - MDH, de fecha 10 de enero del 2025, emitido por la Gerente de Desarrollo e Inclusión Social - MDH, solicita disponibilidad presupuestal por el importe de S/20, 000.00 (VEINTE MIL CON 00/100 SOLES).

Que, mediante Informe N° 285 - 202 - MDH - OPP/LACH, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se le otorga la disponibilidad presupuestal por el importe de S/15,000 (QUINCE MIL CON 00/100 SOLES), indicando que la diferencia restante de S/5,000 (CINCO MIL CON 00/100 SOLES), se podría dar en caso exista mayor disponibilidad presupuestal por mayores ingresos por la fuente de financiamiento de recursos determinados destinado para gasto corriente.

Que, con Informe N° 095 - 2025 - GDIS - MDH, de fecha 04 de febrero del 2025, emitido por la Gerente de Desarrollo Social, solicita aprobación de Plan de Trabajo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, se debe considerar, lo estipulado en el literal i), artículo 43° del Capítulo II de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la cual menciona que son competencias compartidas municipal, la atención y administración de programas sociales.

Que, considerando que dentro de las facultades de los gobiernos locales se encuentra la de velar con el bienestar de los adultos mayores, así como de implementar planes que promuevan su adecuado desarrollo y mejoramiento de su calidad de vida, es que resultaría procedente la aprobación del Plan de Trabajo de Saberes Productivos para el año 2025.

Que, mediante Informe Legal N° 59-2025-OAJ-MDH/YPÑF de fecha 11 de febrero del 2025, concluye en que resulta factible APROBAR el PLAN DE TRABAJO DE SABERES PRODUCTIVOS PARA EL AÑO 2025, a fin de promover la mejora de calidad de vida de la población adulta mayor (mayores de 60 años) del distrito de Huanchaco, a través de la Intervención Saberes Productivos durante el año 2025.

Que, el Artículo II del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y estando a lo expuesto, contando con las visación de Gerencia de Desarrollo e inclusión social, y en uso de mis facultades conferidas, por el numeral 6. del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL PLAN DE TRABAJO DE SABERES PRODUCTIVOS PARA EL AÑO 2025, a fin de promover la mejora de calidad de vida de la población adulta mayor (mayores de 60 años) del distrito de Huanchaco, a través de la Intervención Saberes Productivos durante el año 2025, por el monto de s/. 15.000(Quince mil con 00/100 soles), el mismo que forma parte anexa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. -NOTIFIQUESE la presente a la Gerencia de Desarrollo e inclusión Social, Sub Gerencia de Programas Sociales, y a la coordinadora operativa de la intervención de saberes productivos de la Municipalidad distrital de Huanchaco, así como a las demás áreas administrativas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, para conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO. -ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo e inclusión Social, Sub Gerencia de Programas Sociales, a la coordinadora operativa de la intervención de saberes productivos de la Municipalidad distrital de Huanchaco el cumplimiento y diligenciamiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al responsable del portal de transparencia la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional a la Unidad de Tecnología de la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE

